

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia No. **1100131030-27-2012-00748-00.**

Teniendo en cuenta que mediante auto adiado enero 28 de 2021¹, se dijo que “*se encuentra acreditada la calidad de propietario inscrito del derecho real de dominio (en un 50%) del inmueble aquí litigado, se reconoce a John Jairo Gil Vaca como litisconsorte de Gloria Esperanza Vargas Venegas, en los términos y para los efectos consagrados en el artículo 68 del Código General del Proceso, quien recibe el proceso en el estado en que se encuentra*”, con amparo en lo dispuesto en los artículos 285 y 286 del C.G.P., se aclara el numeral segundo de la parte resolutive de la providencia del veintiuno (21) de enero del dos mil veintidós (2022), en el sentido de indicar, lo siguiente:

*“SEGUNDO: ORDENAR por conducto de la secretaría hacer entrega de los títulos judiciales que por concepto de cánones de arrendamiento obren en este despacho y para el proceso de la referencia a favor de los comuneros en proporción a sus derechos. Para el efecto, téngase en cuenta los porcentajes o cuotas de participación de los comuneros así: ISABEL DEL PILAR ORTIZ ATUESTA el 10%. MARTHA MERCEDES ORTIZ ATUESTA el 10%. PEDRO ENRIQUE ORTIZ ATUESTA el 10%. Y CARMEN TERESA ORTIZ DE RODRÍGUEZ el 10%. Por su parte los demandados CIRO ALFONSO ORTIZ ATUESTA tiene el 10% y **JOHN JAIRO GIL VACA** el 50%”.*

Ahora bien, con ocasión al poder que obra en el consecutivo 47, se tiene en cuenta para los efectos legales que hubiera lugar.

NOTIFÍQUESE,

jcg

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

¹ Pdf. 23 C-1

Firmado Por:

**Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **823ab37032f745526aece53a5ffbfd7ecedffc4e6c9ecef94b151e43ea61d7d6**

Documento generado en 25/03/2022 01:38:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**